

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**

A los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a 09:30 horas, a través de sesión virtual por Zoom, se reunieron los integrantes de la Comisión Seleccionadora del Corredor de Seguros del Proyecto Especial Olmos Tinajones: == Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro – Presidente == , == Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera – Miembro == e == Ing. Pastor Esmid Espinoza Chillón – Miembro ==, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Absolución de Aclaraciones y Observaciones del Proceso de Selección, conforme al siguiente detalle:

Se deja constancia que el Ing. Pastor Esmid Espinoza Chillón interviene como Miembro Suplente del Ing. José Manuel Niño Burgos, quien mediante Informe N° 000035-2022-GR. LAMB/PEOT-20-JMNB [3723695-117] de fecha 27 de abril del 2022 comunicó el uso del goce físico de su período vacacional del 28 de abril al 27 de mayo del 2022.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

El Presidente de la Comisión Seleccionadora da inicio a la sesión, expresando que, conforme al Cronograma del Proceso de Selección, corresponde llevar a cabo el Acto de Absolución de Aclaraciones y Observaciones hasta el día 06 de mayo del 2022.

Asimismo, informa que únicamente han presentado Solicitudes de Aclaración y/u Observación, las siguientes personas jurídicas:

| PERSONA JURÍDICA                               | DOCUMENTO                                    | ACLARACIÓN Y/U OBSERVACIÓN     |
|--|--|--------------------------------|
| ARIAS & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. | A.0195-2022<br>[3723695-119]<br>(03/05/2022) | 3 aclaraciones                 |
| MAS SOLUCIONES CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.    | MAS00357-22<br>[3723695-120] (04-05-2022)    | 1 aclaración y 4 observaciones |
| LA PROTECTORA CORREDORES DE SEGUROS S.A.       | LP/1019-22<br>[3723695-121]<br>(04/05/2022)  | 5 aclaraciones                 |

**ABSOLUCIÓN DE ACLARACIONES Y/U OBSERVACIONES**

**Aclaración N° 01 de Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C.**

**1. PÁGINA 9 PUNTO 6.- DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA.** Agradeceremos al Comité de Selección, confirmar si los documentos de acreditación indicados en el punto 7 Criterios de Evaluación, no serán de presentación obligatoria o solamente se refiere al Plan de Trabajo.

La Comisión Seleccionadora aclara que los Documentos de Presentación Obligatoria es una documentación distinta a los documentos requeridos para la Acreditación de los Criterios de Evaluación. Los Documentos de Presentación Obligatoria son los indicados en el numeral 5. del Capítulo I de las Bases del Proceso de Selección (Pág. 8), en tanto los documentos de Acreditación de los Criterios de Evaluación forman parte de los Documentos de Presentación Facultativa indicados en el numeral 6. del Capítulo I de las Bases del Proceso de Selección (Pág. 9). El Plan de Trabajo constituye uno de los Documentos de Presentación Facultativa, específicamente del Criterio de Evaluación f) Plan de Trabajo.

**Aclaración N° 02 de Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C.**

**2. PÁGINA 10 PUNTO 7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, INCISOS B), C) Y D), EXPERIENCIA EN EL MERCADO DE SEGUROS (SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO), EN ASESORÍA A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (RUBRO PATRIMONIAL Y/O PERSONAL) Y EN ASESORÍA A PROYECTOS ESPECIALES DEL SECTOR PÚBLICO.** Agradeceremos al Comité de Selección, confirmar si para estos puntos se tomará en cuenta también la cantidad de años de experiencia en seguros del Staff de directores y ejecutivos que conforman la Empresa debidamente sustentados con sus respectivos CV.

La Comisión Seleccionadora aclara que la documentación requerida para acreditar los Criterios de Evaluación b), c) y d) –Experiencias en el Mercado de Seguros, en Asesoría a Entidades del Sector Público y en Asesoría a Proyectos Especiales del Sector Público- está referida a la experiencia del postulante (persona jurídica debidamente inscrita como corredora de seguros ante la SBS). La experiencia del Staff de Directores y Ejecutivos del postulante no será considerada como experiencia para la acreditación de los mencionados Criterios de Evaluación.

**Aclaración N° 03 de Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C.**

**3. PÁGINA 10 PUNTO 7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN INCISO F) PLAN DE TRABAJO.** Agradeceremos informar sobre qué puntos específicos debe de tratar este Plan de Trabajo y si el mismo debe abarcar temas dirigidos a Prevención y Seguridad de los Trabajadores.

La Comisión Seleccionadora aclara que, de conformidad con el numeral 6. del Capítulo I de las Bases del Proceso de Selección (Pág. 9), se establece el contenido mínimo del Plan de Trabajo. Sin perjuicio de ello, se procederá a incorporar la Acreditación del Criterio de Evaluación f) Plan de Trabajo lo siguiente:

*"Acreditación: mediante la presentación del Plan de Trabajo, cuyo contenido mínimo es: Objetivo General y Objetivos Específicos, Actividades (Generales y las que generan valor agregado al PEOT), Capacitaciones a la Entidad, Análisis de Riesgos – Metodología, Cronograma de Trabajo, Recursos."*

**Aclaración N° 01 de MAS Soluciones Corredores de Seguros S.A.C.**

**Pregunta 1.**

**respecto a los Términos de Referencia, Punto 5. OBLIGACIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS**

**Aclarar:** lo indicado en el número 5, Inciso (a) Disponer en la ciudad de Chiclayo de un coordinador (a) quien de manera permanente asistirá a las áreas de la Entidad, en todo el periodo de ejecución contractual. (no es materia de evaluación), sino es materia de evaluación porque se considera una obligación.

La Comisión Seleccionadora aclara que, con el propósito de cumplir con el objeto del servicio de corretaje de seguros, el Área Usuaria ha previsto la obligación -que deberá cumplir el corredor de seguros seleccionado- de mantener un Coordinador Administrativo en la ciudad de Chiclayo, con la finalidad de guardar un enlace directo y constante con el Corredor de Seguros y su Personal Clave –Ejecutivo Técnico y Asesor de Siniestros-. Precisando que dicha obligación debe ser cumplida por el Corredor de Seguros seleccionado y durante el tiempo que dure su nombramiento por la Entidad.

**Observación N° 01 de MAS Soluciones Corredores de Seguros S.A.C.**

**Pregunta 2.**

**respecto a los Términos de Referencia – Punto 7. REQUISITOS MINIMOS y/o PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL CORREDOR DE SEGUROS**

Observación: Para acreditar experiencia inicio – fin del servicio como corredor y/o asesor de seguros, solicitan acreditar con documentos afines el término de la designación y/o nombramiento, para determinar la experiencia en:

- CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO DE SEGURO
- CONTAR CON EXPERIENCIA EN ASESORIA A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
- CONTAR CON EXPERIENCIA EN ASESORIA A PROYECTOS ESPECIALES

Teniendo en cuenta que el corredor o asesor de seguros, para entidades públicas o privadas, es a término de personal de confianza ad honorem y eso es reemplazado por otra carta de nombramiento de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, en lo cual no es necesario ni exigible el fin de su designación como corredor o asesor de seguros, por lo que las entidades o instituciones no están obligadas a entregar documento de término de su designación.

Por tanto, solicitamos al comité SUPRIMIR o EXCLUIR de la experiencia en el mercado de seguros, experiencia en asesoría a entidades del sector público, experiencia en asesoría a proyectos especiales, el párrafo de los requisitos mínimos que indica (y sus respectivas cartas y/o resoluciones y/o memorandos y/o cartas y/o actas y/o documentos afines de término de la designación y/o nombramiento), de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, en lo cual no es necesario ni exigible el fin de su designación como corredor o asesor de seguros, lo cual es limitante para los corredores de seguros que asesoran a entidades del estado.

La Comisión Seleccionadora **NO ACOGE** la Observación formulada de suprimir la forma de acreditación de "cartas y/o resoluciones y/o memorandos y/o actas y/o documentos afines de término de la designación y/o nombramiento". Sin perjuicio de ello, se precisa que se incorporará como documento válido para la Acreditación de los Criterios de Evaluación b), c) y d) – Experiencias en el Mercado de Seguros, en Asesoría a Entidades del Sector Público y en Asesoría a Proyectos Especiales del Sector Público, una Declaración Jurada del postulante en la que precise la fecha de finalización del nombramiento, siendo indispensable que se acompañe a la misma el documento de nombramiento respectivo.

**Observación N° 02 de MAS Soluciones Corredores de Seguros S.A.C.**

**Pregunta 3.**

**respecto a los Términos de Referencia – Punto 7. REQUISITOS MINIMOS y/o PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL CORREDOR DE SEGUROS**

Observar párrafo seis, Contar con un (1) Ejecutivo Técnico (... con estudios en seguros por **mínimo un (1) diplomado o curso de especialización – cursado como máximo hasta cinco (5) años antes de la fecha de presentación de la Oferta al presente proceso**; Este requerimiento en años es limitativo e incongruente, debido a que la experiencia no se puede medir en este periodo de tiempo porque si el ejecutivo técnico, hizo una especialización, curso o diplomado en el último año, no contaría con el expertise necesario como requerimiento mínimo.

Por tanto, solicitamos al comité EXCLUIR, lo siguiente **-cursado como máximo hasta cinco (5) años antes de la fecha de presentación de la oferta al presente proceso** y acreditando solo por un mínimo de doscientos cuarenta (240) horas académicas y/o lectivas, acumulables con más de un (1) diplomado o curso de especialización.

La Comisión Seleccionadora **NO ACOGE** la Observación formulada, aclarando que el requisito de Formación Profesional –acreditable mediante su presentación como Documento de Presentación Obligatoria- tiene por finalidad adquirir certeza de los conocimientos del Personal Clave –Ejecutivo Técnico- en materia de seguros, dadas las actualizaciones normativas existentes en los últimos cinco (5) años por parte de la SBS. La Formación Profesional no refleja la Experiencia Laboral del Personal Clave –Ejecutivo Técnico-, la cual se ha considerado como Criterio de Evaluación y mantiene su forma de Acreditación respectiva e independiente a la de la Formación Profesional.

#### **Observación N° 03 de MAS Soluciones Corredores de Seguros S.A.C.**

##### **Pregunta 4.**

**respecto a los Términos de Referencia – Punto 7. REQUISITOS MINIMOS y/o PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL CORREDOR DE SEGUROS**

***Observar párrafo siete, Contar con un (1) Asesor de Siniestros, (... y con estudios en seguros y atención de siniestros por mínimo un (1) diplomado o curso de especialización — cursado como máximo hasta cinco (5) años antes de la fecha de presentación de la Oferta al presente proceso; Este requerimiento en años es limitativo e incongruente, debido a que la experiencia no se puede medir en este periodo de tiempo porque el asesor en siniestro, hizo una***

***especialización, curso o diplomado en el último año, no contaría con el expertis necesario como requerimiento mínimo, contradiciéndose el Art. 52.1 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, (... poseen conocimientos técnicos en seguros y cuentan con autorización de la Superintendencia para realizar actividades como ajustadores de siniestros o peritos de seguros ... )***

***Por tanto, solicitamos al comité EXCLUIR, lo siguiente -cursado como máximo hasta cinco (5) años antes de la fecha de presentación de la oferta al presente proceso y por un mínimo de doscientos cuarenta (240) horas académicas y/o lectivas, acumulables con más de un (1) diplomado o curso de especialización, no corresponde.***

La Comisión Seleccionadora **NO ACOGE** la Observación formulada, aclarando que el requisito de Formación Profesional –acreditable mediante su presentación como Documento de Presentación Obligatoria- tiene por finalidad adquirir certeza de los conocimientos del Personal Clave –Asesor de Siniestros- en materia de seguros y atención de siniestros, dadas las actualizaciones normativas existentes en los últimos cinco (5) años por parte de la SBS. La Formación Profesional no refleja la Experiencia Laboral del Personal Clave –Asesor de Siniestros-, la cual se ha considerado como Criterio de Evaluación y mantiene su forma de Acreditación respectiva e independiente a la de la Formación Profesional

#### **Observación N° 04 de MAS Soluciones Corredores de Seguros S.A.C.**

##### **Pregunta 5.**

**respecto a las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN – Punto 7. CRITERIOS DE EVALUACION**

***Observar b) : Para acreditar y Contar con Experiencia en el mercado de seguros, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, no es necesario ni exigible el fin de la designación como corredor o asesor de seguros, por tanto no corresponde la presentación (... sus respectivas cartas y/o resoluciones y/o memorandos y/o cartas y/o actas y/o documentos afines de término de la designación y/o nombramiento).***

**Observar c) :** Para acreditar y Contar con Experiencia en asesoría a Entidades del Sector Público, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, no es necesario ni exigible el fin de la designación como corredor o asesor de seguros, por tanto no corresponde la presentación (... sus respectivas cartas y/o resoluciones y/o memorandos y/o cartas y/o actas y/o documentos afines de término de la designación y/o nombramiento).

**Observar d) :** Para acreditar y Contar con Experiencia en asesoría a Proyecto Especiales, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, no es necesario ni exigible el fin de la designación como corredor o asesor de seguros, por tanto no corresponde la presentación (... sus respectivas cartas y/o resoluciones y/o memorandos y/o cartas y/o actas y/o documentos afines de término de la designación y/o nombramiento).

**Observar e) :**

Posición en el Ranking de la SBS. Consideramos que este criterio favorece en la calificación aún grupo de empresas, lo cual representa ventajoso y desnaturaliza la igualdad de la competencia desestimando el principio de pluralidad, por lo que consideramos excluir este criterio.

Respecto de las Observaciones b), c) y d) de la Observación N° 04, la Comisión Seleccionadora **NO LAS ACOGE**, por cuanto considere que es indispensable, para la adecuada asignación de los puntajes de los Criterios de Evaluación b), c) y d) –Experiencias en el Mercado de Seguros, en Asesoría a Entidades del Sector Público y en Asesoría a Proyectos Especiales del Sector Público- conocer el término del nombramiento como corredor de seguros. Sin perjuicio de ello, se precisa que se incorporará como documento válido para la Acreditación de los Criterios de Evaluación b), c) y d) –Experiencias en el Mercado de Seguros, en Asesoría a Entidades del Sector Público y en Asesoría a Proyectos Especiales del Sector Público- una Declaración Jurada del postulante en la que precise la fecha de finalización del nombramiento, siendo indispensable que se acompañe a la misma el documento de nombramiento respectivo.

Respecto de la Observación e) de la Observación N° 04, la Comisión Seleccionadora **NO ACOGE**, por cuanto la Directiva N° 005-2020-GR. LAMB/PEOT – “Directiva para la Selección del Corredor de Seguros para el PEOT” establece como Criterio de Evaluación obligatorio la Posición en el Ranking SBS. Asimismo, la Comisión Seleccionadora considera que el mencionado Ranking: (i) no representa un criterio desigual o contrario al principio de oportunidad, como tampoco una ventaja, toda vez que el ranking señalado no es elaborado por el PEOT, sino por la propia SBS, y comprende la ubicación por ingresos anuales, que reflejan la experiencia de cada corredor de seguros, siendo su propio mérito su posición actual. Asimismo, el Criterio de Evaluación no es discriminatorio, por cuanto prevé asignación de puntaje para TODAS las posiciones del Ranking.

#### **Aclaración N° 01 de La Protectora Corredores de Seguros S.A.**

**-Pregunta N° 01**

**En el capítulo I - INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES. Numeral 5 - Documentos de Presentación Obligatoria. Inciso g.**

Consulta: Solicitan una “Constancia de Inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros”; teniendo en cuenta que ya solicitan la habilitación del corredor (descrita en el inciso h), solicitamos al Comité de Selección que se sirva modificar el Inciso g) y requerir para dicho punto en todo caso copia del registro como intermediario de Seguros, con esto se comprobaría la autorización del desarrollo de actividades como corredor.

La Comisión Seleccionadora precisa que es indispensable conocer no solo la situación de habilidad del postulante, sino también el documento con el que es incorporado al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, por cuanto del mismo se desprende información importante para causar certeza sobre su autorización para ejercer la labor de corretaje.

## Aclaración N° 02 de La Protectora Corredores de Seguros S.A.

### -Pregunta N° 02

En el capítulo I - INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES. Numeral 5 - Documentos de Presentación Obligatoria, Inciso J.

Consulta: Respecto a los estudios de contratación pública, ya se solicita experiencia y documentación sobre ello en la experiencia laboral, tanto del corredor de seguros como la del personal propuesto, en lo correspondiente, se solicita al Comité de Selección se sirva modificar dicho punto y establecer que el personal propuesto podrá acreditar, bajo cualquier modalidad (seminarios, cursos, capacitaciones, entre otros) sus conocimientos en la Ley de Contrataciones con el Estado.

La Comisión Seleccionadora aclara que, de conformidad con los Términos de Referencia adjuntos a las Bases del Proceso de Selección, no se exige al Personal Clave -Ejecutivo Técnico y Asesor de Siniestros- haber cursado estudios en contrataciones del Estado; por lo que se procederá a suprimir dicha exigencia del literal j) del numeral 5. Documentos de Presentación Obligatoria.

## Aclaración N° 03 de La Protectora Corredores de Seguros S.A.

### -Pregunta N° 03

En el capítulo I - INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES. Numeral 5 - Documentos de Presentación Obligatoria, Inciso J.

Consulta: Respecto a la Formación Profesional se entiende por todos los estudios y formación orientado a la inserción, reincorporación y renovación laboral, cuyo objetivo principal es aumentar y apropiar el conocimiento y habilidades actuales, en ese sentido, las carreras técnicas no tienen por qué ser un diferenciador en la formación profesional, por lo que agradeceremos al Comité de Selección se sirva incluir como formación profesional al grado Técnico Profesional.

La Comisión Seleccionadora precisa que, en el marco de la Consulta formulada, se procederá a incluir a la formación técnica como parte de la Formación Profesional del Personal Clave - Ejecutivo Técnico y Asesor de Siniestros-, precisando que ello no modifica ni suprime el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Perfil de cada Personal Clave.

## Aclaración N° 04 de La Protectora Corredores de Seguros S.A.

### -Pregunta N° 04

En el capítulo I - INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES. Numeral 7 - Criterios de Evaluación, Inciso e, Experiencia laboral del Personal Propuesto.

Consulta: Agradeceremos al Comité de Selección se sirva reducir los años de experiencia a un tope 10 años, en busca de pluralidad de participantes, toda vez, que el periodo de 10 años demuestra suficiencia para las labores correspondientes.

La Comisión Seleccionadora aclara que la determinación de los Criterios de Evaluación es su facultad; por lo que, ratifica los rangos de experiencia consignados para el Criterio de Evaluación e) Experiencia laboral del Personal Propuesto.

**Aclaración N° 05 de La Protectora Corredores de Seguros S.A.**

**-Pregunta N° 05**

**En el capítulo I - INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES. Numeral 7 - Criterios de Evaluación. Inclso e. Experiencia laboral del Personal Propuesto / Personal Asesor en siniestros.**

Consulta: Agradeceremos al Comité de Selección se sirva incluir como parte de las acreditaciones de los funcionarios del participante, las labores impartidas en el manejo de siniestros no sólo únicamente en un corredor de seguros, sino también, el manejo de siniestros directamente a los asegurados, pues lo que se busca es la experiencia en la atención de siniestros.

El Comité de Selección precisa que la experiencia laboral que debe ser acreditada por el Personal Clave –Ejecutivo Técnico y Asesor de Siniestros- es experiencia vinculada a la gestión y/o corretaje de seguros. Por tanto, el postulante deberá ceñirse a lo establecido en las Bases del Proceso de Selección para acreditar el Criterio de Evaluación e) Experiencia laboral del Personal Propuesto.

**ACUERDOS**

Culminadas las intervenciones, los integrantes de la Comisión Seleccionadora del Corredor de Seguros del Proyecto Especial Olmos Tinajones acordaron:

**ACUERDO N° 01**

Tener por Absueltas las Aclaraciones y/u Observaciones presentadas y publicar en la página web institucional el presente Pliego Absolutorio de Aclaraciones y/u Observaciones, en cumplimiento del Cronograma y de las Bases de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección del Corredor de Seguros para el Proyecto Especial Olmos Tinajones Período 2022-2023.

En la fecha y lugar indicados en la parte introductoria, a 10:00 horas, los intervinientes suscriben la presente Acta en señal de conformidad con su contenido.

